



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Arequipa, 13 de octubre del 2022

OFICIO N° 904 -2022-GRA/PEMS-GE-OAJ

Señora
NILZA MERLY CHACON TRUJILLO
Presidenta Comisión Agraria
Congreso de la República
Lima

ASUNTO : Remisión de opinión sobre Proyecto de Ley N° 2638/2021-CR

REFERENCIA : Oficio N° 049-2022-2023/CA-CR

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a efecto de remitir el informe técnico y legal sobre el proyecto de Ley N° 2638/2021-CR sobre la propuesta de la Ley que declara en emergencia la infraestructura del sistema de aducción del Proyecto Majes Siguas I.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Gobierno Regional de Arequipa
Proyecto Especial Majes-Siguas
AUTODEMA

Ing. Arturo Arroyo Ambia
GERENTE EJECUTIVO

AAA/CGC/pgr.

DOC	5070175
EXP	3195862



GOBIERNO REGIONAL

AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

“Decenio de la Igualdad de las Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 131- 2022- GRA/PEMS-OAJ

A : Ing. Arturo Arroyo Ambia
Gerente Ejecutivo de la AUTODEMA

De : Abog. Carlos Guevara Carazas
Jefe de la oficina de asesoría jurídica.

Asunto : Opinión técnica Proyecto de Ley n°2648/2021-CR

Referencia : a) Oficio n°049-2022-2023/CA-CR
b) Oficio n°050-2022-2023/CA-CR
c) Oficio n°292-2022-2023/CA-CR

Fecha : Arequipa, 13 de octubre de 2022

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez, conforme lo requerido, emitir opinión técnica respecto de proyecto de Ley 2638-2021/CR, “Proyecto de Ley que declara en emergencia la Infraestructura del Sistema de Aducción del Proyecto Majes Siguas I”, presentado por el congresista Pedro Edwin Martínez Talavera.

1. FOMULA LEGAL.

“Ley que declara en emergencia la Infraestructura del Sistema de Aducción del Proyecto Majes Siguas I”

El proyecto de Ley n°2638/2021-CR, presenta una fórmula legal que, bajo una premisa real (necesidad de atención Urgente de la Infraestructura existente del Proyecto Majes Siguas, pretende la aprobación de una ley que pretende superar las deficiencias actuales para efectuar un mantenimiento oportuno de la Infraestructura señalada.

2. ANTECEDNTES.

- 2.1 En el año 1966, mediante Ley n°16101 se declara de necesidad y Utilidad Publica la Ejecución de las obras en las Pampas de Majes y Siguas en la Región Arequipa. Por Decreto Ley n°18375 de 1970 se considera la factibilidad y conveniencia de llevar adelante las Obras del Proyecto Majes Siguas. Posteriormente por D.S. 252-73-AG se crea el Proyecto Especial Majes Siguas, concebido como un Proyecto Regional de **PROPOSITOS MULTIPLES**. El Proyecto Especial Majes Siguas, ubicado en el departamento de Arequipa, en las provincias de Caylloma, Arequipa y Camaná, para el desarrollo de la Región Sur del país.
- 2.2 La Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) fue creada mediante Ley n°23350 de la Ley de Presupuesto General de la República para el año 1982, artículo 171.
- 2.3 Mediante el artículo n°174 de la Ley n°23740, Ley anual del Presupuesto del Sector Público para el año 1984, se dispuso adjudicar a la Autoridad Autónoma de Majes la reserva de tierras eriazas a que se refiere la Resolución n°0183-80-AA-DGRA/AR, procediendo a la inscripción del área de 471,576 Has, en la ficha registral 22010 (ahora 04002051) del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Arequipa.
- 2.4 Por Decreto Supremo n°020-2003-VIVIENDA, se transfiere el Proyecto Especial Majes Siguas del INADE al Gobierno Regional de Arequipa. Desde entonces la



AUTODEMA es concebido como un Proyecto Integral de Desarrollo Macro Regional, teniendo dentro de sus principales funciones:

- Gestionar el Proyecto Especial Majes-Siguas.
- Garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y actividades económicas.
- Promover una cultura del uso racional del agua.
- Promover la reconversión productiva hacia la agroexportación.
- Promover la Inversión Privada nacional e internacional y la colaboración empresarial.
- Gestionar concertadamente el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Promover y propiciar el manejo racional e integral de los recursos hídricos de las cuencas de su ámbito en armonía con la presentación y conservación del ambiente.
- Garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura mayor del sistema y la seguridad de la infraestructura hidráulica.

3. ANALISIS DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY.

- 3.1 En el marco de ejecución de Obras de acuerdo al TUO del “Contrato de Concesión para la Construcción Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para la Irrigación de las Pampas de Sigwas Proyecto Especial Majes Sigwas II Etapa, en el numeral 1.45 “entrega de Control de Proyecto”, se señala que “significará el procedimiento de entrega al concesionario de los terrenos donde se realizarán las Obras Nuevas y actividades auxiliares (según lo señalado en el anexo1 del TUO) así como la documentación técnica y legal que sustente la posesión y acciones del Concesionario en el ámbito del Proyecto, tal como está establecido en el TUO del Contrato, sin perjuicio de lo señalado en el punto 5.2.
- 3.2 Por su parte, en anexo n°1 del TUO , respecto a las Obras Existentes que serán puestas a disposición de la Concesionaria, se tiene:
- Represa de Condorama (285Hm3).
 - Bocatoma de Tuti (Capacidad de descarga de 34m3/s).
 - Aducción Colca Sigwas (88 km de túneles, 13 km de canales)
 - Carreteras y campamentos.
- 3.3 Dichas obras deben entregarse en condiciones suficientes de operatividad y funcionamiento antes del Inicio del Periodo de Operación.
- 3.4 Si bien, dentro de la exposición de motivos, se refiere a las deficiencias que cuenta la primera etapa del Proyecto Majes Sigwas, lo cual poco tiene que ver con el tema de infraestructura, si es cierto que existe la necesidad de afrontar los problemas de mantenimiento de las Obras Existentes.

4. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto normativo no contraviene lo establecido por la actual legislación, por otro lado, se condice con lo señalado por las políticas actuales, tanto regionales como Nacionales.

5. ANALISIS COSTO BENEFICIO

- 5.1 Asimismo, en el punto Análisis Costo Beneficio, es importen tener presente que el mantenimiento del Infraestructura existente si deberá generar un costo, **el cual será ínfimo en comparación con los beneficios que traerá al país** al reponer la infraestructura existente.
- 5.2 Finalmente, la construcción de la llamada represa de la Cuenca Intermedia, es un componente nuevo, no incluido dentro de la infraestructura existente, por lo que no puede ser considerado dentro de los motivos para la dación de la presente norma.





GOBIERNO REGIONAL

AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

“Decenio de la Igualdad de las Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



ASESORIA JURIDICA

6. RELACION CON LA POLITICA NACIONALES DEL ESTADO.

La presente iniciativa se encuentra de acuerdo con la Política del Acuerdo Nacional.

Es cuanto informo a Ud, para los fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Carlos Guevara Carazas
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA

CGC/
Doc. 5068205
Exp. 3195862

INFORME N° 52 - 2022/AEAC



PARA : **ING. GUILLERMO YOREL NORIEGA AQUISE**
Sub Gerente de Operación y Mantenimiento

DE : **ING. ALEX EDUARDO AGUILAR CHÁVEZ**
Ingeniero Evaluador de Proyectos, Estudios y Expedientes Técnicos

ASUNTO : Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley 2638/2021-CR que propone la Ley que declara en emergencia la infraestructura del sistema de aducción del Proyecto Majes Sigwas I.

REFERENCIA : a) OFICIO N° 049 – 2022-2023/CA-CR

FECHA : Arequipa, 03 de octubre del 2022

Por medio del presente me dirijo a usted, para informarle sobre la opinión técnica del Proyecto de Ley 2638/2021-CR, que propone la Ley que declara en emergencia la infraestructura del sistema de aducción del Proyecto Majes Sigwas I.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 05/09/2022, con documento de referencia OFICIO N° 049 – 2022-2023/CA-CR, con DOC 4940039, mediante el cual la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, Srta. Nilza Merly Chacón Trujillo, solicita emitir opinión técnico-legal a la entidad sobre el Proyecto de Ley 2638/2021-CR, que propone la Ley que declara en emergencia la infraestructura del sistema de aducción del Proyecto Majes Sigwas I.

II. ANÁLISIS

La iniciativa legislativa, indicado en el documento de la referencia, ha sido consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, con el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2638>

Y en conformidad con el Artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República, podemos emitir la siguiente opinión técnica sobre la propuesta de ley referida en el asunto.

Es opinión del suscrito, que en concordancia con la iniciativa legislativa se pretenda realizar los trabajos de mantenimiento de forma urgente de la infraestructura del sistema de aducción del Proyecto Majes Sigwas I, desde la captación Tuti hasta el final del Túnel Terminal, con la finalidad de prevenir el colapso, como lo sería del Túnel 9 y Canal 9, lo cual afectaría seriamente miles de agricultores provocando el desabastecimiento de productos al mercado local, nacional e internacional. Por estas consideraciones debe ser declarada en emergencia y pueda darse solución al riesgo e inminente colapso del sistema de aducción y con ello evitando el desabastecimiento del recurso hídrico.

La importancia del sector agrario es vital, el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la nación, su dominio es inalienable e imprescriptible, lo cual es concordante con la propuesta de ley.

Cabe mencionar que tanto AUTODEMA y también a solicitud del alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo, el cual manifiesta: *"El posible colapso del TÚNEL 9 y CANAL 9 del proyecto Majes Sigwas I, generando el desabastecimiento*

*del recurso hídrico en todo el ámbito de Colca-Siguas, el cual cuenta con veinte mil hectáreas agrícolas de producción y Ciento Ochenta mil habitantes”, por tal motivo se solicita la **declaratoria de emergencia de la infraestructura hidráulica de trasvase Colca-Siguas por peligro inminente ante colapso.***

Y de acuerdo con la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos, criterios y procedimiento para la solicitud y aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE), en el numeral 3.13 define al **Peligro Inminente** como la *“probabilidad que un fenómeno físico, potencialmente dañino de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico científica que determinen las acciones inmediatas y necesarias para reducir sus efectos”.*

Por lo anterior no es posible determinar con precisión el periodo de ocurrencia del posible colapso de la Infraestructura Hidráulica, como lo sería del Túnel 9 y Canal 9, siendo este impredecible y en efecto a cualquier causa o factor externo natural o humano que lo provoque, por lo tanto, es necesario declarar en estado de emergencia la Infraestructura Hidráulica del Sistema de Aducción Colca Sigwas para su pronta y adecuada atención.

Al respecto podemos mencionar que AUTODEMA, a través de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento y la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos ha presentado documentación técnica sustentatoria al Gobierno Regional de Arequipa, sobre la situación actual del Túnel 9 y Canal 9 del Sistema de Aducción Colca-Siguas, con el fin de poder evaluar y declarar el estado de emergencia de la Infraestructura Hidráulica del Túnel 9 y Canal 9, por el organismo correspondiente.

Siendo estos los siguientes:

El 26 de abril del 2022, mediante OFICIO N° 120-2022-GRA-PEMS-GE, se remite los informes:

- INFORME N° 036-2022-GRA/PEMS-OAJ
- INFORME N° 170-2022-GRA/PEMS-GGRH

Con el fin de solicitar la Declaratoria de Emergencia Túnel 9 Canal 9 Achoma, por encontrarse en estado crítico existiendo PELIGRO INMINENTE de ocasionar daños económicos, sociales y ambientales a los agricultores y poblaciones vecinas de la zona, usuarios del sistema y principalmente a los de la Pampa de Majes de la Primera Etapa.

Por lo que, estando a lo expuesto y sustentando en el informe técnico remitido por la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos al Gobierno Regional de Arequipa se manifiesta que debe realizarse la declaratoria con carácter de MUY URGENTE.

Se adjuntó el Inf. N° 036-2022-GRA/PEMS-OAJ + Anillado (161 folios).

Con fecha del 19 de mayo del 2022, la entidad, AUTODEMA, aprueba con Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 146-2022-GRA/PEMS-GE-OAJ, el “Plan de Mantenimiento del Túnel 9 y Canal 9 del Sistema de Aducción Colca Sigwas”, visto el Oficio N° 408-2022-GRA/PEMS-GGRH-SGOM del 17 de mayo del 2022 del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos. (75 folios)

Luego, con fecha del 31 de mayo del 2022, mediante OFICIO N° 467-2022-GRA/PEMS-GE-OAJ, se reitera la solicitud de la Declaratoria de Emergencia del Túnel 9 y Canal 9 Achoma al Gobierno

Regional de Arequipa, por encontrarse en estado crítico, en tal sentido se adjuntó el Informe N° 10-2022-GRA/PEMS-GGRH suscrito por el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, en el cual se recomendó las acciones inmediatas a efecto de cautelar la seguridad de la mencionada infraestructura.

Posteriormente el 14 de junio del 2022, se remite el OFICIO N° 181-2022-GRA-PEMS-GE, en el cual se brinda información con respecto a la Situación Actual del Túnel 9 y Canal 9 del Sistema de Aducción Colca Sigvas en el sector de Achoma.

Luego con fecha del 01 de septiembre del 2022, se presenta el OFICIO N° 638-2022-GRA-PEMS-GE-GGRH/SGOM en el cual se remite la propuesta de informe Técnico “Plan de Contingencia ante un posible colapso de Infraestructura Hidráulica del Túnel 9 y Canal 9” (188 folios incluyendo documentos) ante el pedido del Oficio N° 097-2022-MIDAGRI-SG/ODNGRD con DOC. 4817936, de fecha 25/07/2022, de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional - COER Arequipa, en el cual se solicita la Propuesta de Mitigación ante un posible colapso de Infraestructura Hidráulica del Túnel 9 y Canal 9.

Y por otra parte el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMET mediante Informe Técnico N° A7224 del Monitoreo del deslizamiento de Alto Sigvas periodo 2021, luego de realizar los estudios técnicos científicos, recomienda:

- *Debido a que un tramo de la escarpa principal sobrepasó el canal madre de irrigación y actualmente se encuentra a 38 metros de la Panamericana Sur se recomienda el cierre definitivo del tramo amenazado y por consiguiente la utilización de la vía alterna. De este modo se evita que la vibración generada por la carga dinámica (vehículos de carga pesada) acelere el avance de la escarpa*
- *De acuerdo a las estimaciones realizadas (...), en el hipotético caso de que la escarpa principal del deslizamiento de Alto Sigvas alcance la vía alterna, el tramo de esta vía que está ubicado detrás de la Planta de Leche Gloria, donde se tiene proyectado la reubicación de las líneas de transmisión subterránea, sería alcanzado dentro de 28 años (tomando en cuenta el peor escenario). Por lo tanto, antes de ejecutar este proyecto se debe evaluar si su vida útil se encuentra dentro de este tiempo.*
- *Mover el trazo de la línea de transmisión aérea (138KV) entre 400 m a 500 m al suroeste del límite del flanco derecho del deslizamiento antiguo San Juan de Sigvas II, tomando en cuenta el cartografiado del valle de Sigvas.*
- *Restringir el acceso de personas a las zonas inestables.*
- *Reasentar a la población que habita en las parcelas cercanas a la escarpa principal del deslizamiento, ya que representa una amenaza para la vida y bienestar de los pobladores de la zona.*
- *Continuar con el monitoreo multiparamétrico del deslizamiento de Alto Sigvas.*

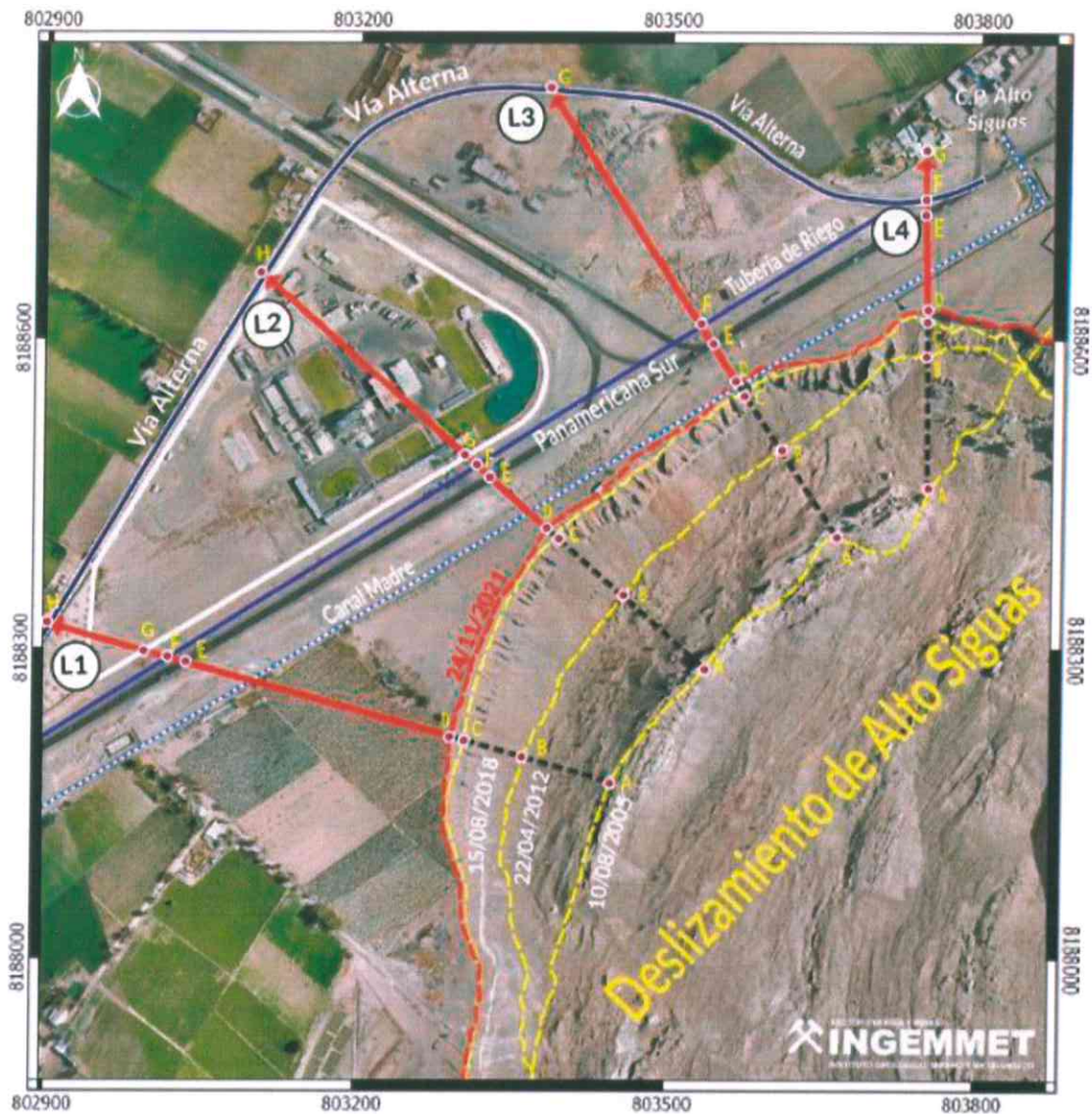


Figura 18. Proyección del avance de la escarpa principal (flechas rojas) sobre la carretera Panamericana Sur, tubería de riego, planta de Leche Gloria, la vía alternativa y el centro poblado Alto.

Fuente: INGEMET Informe Técnico N° A7224

III. CONCLUSIONES

- Debido al fundamento y sustento técnico mencionado, sobre el inminente colapso del Sistema de Aducción Colca-Sigüas del Proyecto Majes Sigüas I, es de vital importancia considerar la propuesta legislativa consistente en declaratoria de emergencia del mencionado sistema hidráulico.
- Por todo lo anterior y considerando que la opinión legal no es de competencia de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, se pueda complementar con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, lo cual resultaría beneficioso para la Propuesta de Ley 2638/2021-CR.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda emitir la presente opinión técnica, al Gobierno Regional de Arequipa y a la Presidenta de Comisión Agraria del Congreso de la República, junto con la opinión legal de la entidad sobre el Proyecto de Ley 2638/2021-CR que propone la Ley que declara en emergencia la Infraestructura del Sistema de Aducción del Proyecto Majes Siguan I.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinente, salvo mejor parecer.

Atentamente,



Ing. Alex Eduardo Aguilar Chávez
CIP: 205218

AEAC

() Folios